

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes
La Haya (Países Bajos), 3-15 de junio de 2007

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones relativas al comercio y la conservación de especies

SWIETENIA MACROPHYLLA: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA CAOBA

1. El presente informe ha sido preparado por la Presidenta del Comité de Flora (Sra. Clemente Muñoz) con la colaboración de la Presidencia del Grupo de trabajo sobre la Caoba (Sra. Patricia Dávila y Sr. Francisco García, México).
2. De conformidad con la Decisión 13.55, en la que se indica que el Grupo de trabajo sobre la caoba desempeña su labor bajo el auspicio del Comité de Flora, y habida cuenta de la Decisión 13.56, en la que se encarga al Comité de Flora que presente un informe en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre los progresos realizados por el Grupo de trabajo, el Comité de Flora transmite a la Conferencia de las Partes los trabajos realizados desde su 13ª reunión (CoP13, Bangkok 2004).
3. El Comité acordó en su 15ª reunión (PC15, Ginebra, mayo de 2005) el siguiente mandato para el Grupo de trabajo sobre la caoba:
 - a) *promover la preparación y adopción oficial, con carácter prioritario, de planes de ordenación de la caoba a escala nacional y subregional;*
 - b) *promover la realización de inventarios forestales y desarrollar y promover programas para determinar y supervisar la distribución de la caoba, el tamaño de sus poblaciones y su estado de conservación;*
 - c) *facilitar y promover el diseño de programas de fomento de la capacidad en la supervisión y la gestión de procesos y documentos relacionados con la CITES. En este sentido, y si se estima conveniente, podría solicitarse la asistencia del Comité de Flora y la Secretaría;*
 - d) *promover y facilitar la presentación de informes por parte de los países concernidos sobre los progresos realizados en la aplicación de la Decisión 13.58 que establece que dichos informes deben ser presentados a la Secretaría, a más tardar 90 días antes de la 16ª reunión del Comité de Flora, a fin de que la Secretaría pueda incluirlos en un informe que presentará a esa reunión; y*
 - e) *facilitar la organización y realización, cuando lo estimen necesario, de grupos de trabajo.*
4. Con objeto de facilitar el desempeño de este mandato, el Comité de Flora decidió, de conformidad con la Decisión 13.55, establecer el Grupo de trabajo con, al menos, los siguientes miembros:
 - principales Partes exportadoras de caoba (Belice, Bolivia, Brasil, Guatemala, Nicaragua y Perú);
 - principales Partes importadoras de caoba (República Dominicana, Estados miembros de la Unión Europea y Estados Unidos de América);

- miembros del Comité de Flora (ambos representantes de América Central, del Sur y el Caribe, y ambos representantes de Europa);
 - un miembro de la Secretaría de la CITES; y
 - un miembro de cada una de las siguientes organizaciones: FFI, TRAFFIC y WWF.
5. El Grupo de trabajo desempeñaría su labor entre reuniones (entre la PC15 y la PC16), principalmente mediante comunicación remota (correo electrónico, fax o teléfono) y presentaría en la PC16 resultados sustantivos de conformidad con el Mandato arriba citado. Si el Comité, tras analizar esos resultados, considerara que el progreso era insuficiente, incluiría la caoba en el examen del comercio significativo.
 6. El Comité de Flora acogió con satisfacción la oferta de presidir el Grupo de trabajo formulada por Perú y solicitó al Perú el envío de una comunicación con los *curricula vitae* de tres candidatos. Esta comunicación se envió a la Secretaría de la CITES antes del 15 de junio de 2005, a efectos de su distribución a los miembros del Comité de Flora, quienes escogerían como presidente a la persona más adecuada antes del 25 de junio de 2005.
 7. El Comité de Flora consideró útil respaldar al presidente del Grupo de trabajo con un vicepresidente escogido entre los países importadores, y acogió con satisfacción la oferta de desempeñar esa función formulada por los Estados Unidos en la 15ª reunión. En consecuencia, el Comité de Flora pidió a los Estados Unidos que remitieran los *curricula vitae* de tres candidatos para la vicepresidencia del Grupo de trabajo. Esta comunicación se envió a la Secretaría de la CITES antes del 15 de junio de 2005, a efectos de su distribución a los miembros del Comité de Flora, quienes escogerían como vicepresidente a la persona más adecuada antes del 25 de junio de 2005.
 8. Una vez elegidos, el presidente (Sr. Marco Romero) y el vicepresidente (Sr. Peter Thomas) empezaron a trabajar desde el comienzo de julio de 2005, poniéndose en contacto con los miembros del Grupo de trabajo e iniciando los trabajos especificados en el mandato antes citado. Posteriormente en septiembre de 2006, ambos, presidente y vicepresidente, presentaron su renuncia.
 9. La Presidenta del Comité se dirigió a las Partes del área de distribución solicitando de nuevo *curricula vitae* para ser considerados por los miembros del Comité. Le fueron remitidos *curricula vitae* de los candidatos de México y Perú. Una vez que los miembros del Comité de Flora recibieron los *curricula vitae*, se procedió a la elección de la Presidencia del Grupo de trabajo sobre la Caoba en la persona de la Sra. Patricia Dávila (México) que sería apoyada por el Sr. Francisco García (México) y de la vicepresidencia en la persona de la Sra. Marina Rosales (Perú).
 10. Los cambios fueron comunicados por la Presidenta del Comité de Flora a la región de América Central, Sur y el Caribe; a la Secretaría y al Comité Permanente en Octubre de 2006.
 11. La Secretaría de la CITES envió a las Partes interesadas (Estados del área de distribución y países importadores), en nombre del Comité de Flora, el acuerdo inmediatamente después de la finalización de la 15ª reunión, a efectos de información general y para la adopción de las medidas oportunas.
 12. La reunión del Grupo de trabajo sobre la Caoba se celebró del 29 de junio al 1 de julio de 2006 en Lima (Perú). El observador de Perú (Sr. Romero) presidente del grupo, presentó a la 16ª reunión del Comité de Flora el documento PC16 Doc. 19.1.1, indicando que contenía una visión general del cumplimiento de las disposiciones en la Decisión 13.58 por los Estados del área de distribución de *Swietenia macrophylla* que habían asistido a la reunión del Grupo de trabajo (Bolivia, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú y República Dominicana), recomendaciones agrupadas por temas y notas complementarias sobre las deliberaciones en la reunión.
 13. El Comité de Flora tomó nota del documento PC16 Doc. 19.1.1 y estableció un grupo de trabajo (PC16 WG5) para examinar el informe del Grupo de trabajo sobre la caoba.

14. La Presidenta del PC16 WG5, observadora de Canadá (Sra. Lougheed), presentó el documento PC16 WG5 Doc. 1. Tras un amplio debate y la formulación de observaciones, y sobre la base del documento PC16 WG5 Doc. 1, el Comité de Flora adoptó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- a) En lo que respecta a los progresos realizados por el Grupo de trabajo sobre la caoba, el Comité de Flora considera:
 - i) que determinados Estados han realizado algunos progresos (véase el documento PC16 Doc. 19.1.1), si bien ninguna Parte ha cumplido plenamente la Decisión 13.58. Las actividades del Grupo de trabajo sobre la caoba han fomentado la compilación y el intercambio de información existente, y han permitido avanzar en la realización de inventarios y otras aplicaciones científicas que contribuyen a la formulación de dictámenes de extracciones no perjudiciales para la caoba;
 - ii) que el formato utilizado para informar acerca de los resultados del Grupo de trabajo sobre la caoba con respecto a la evaluación del cumplimiento de la Decisión 13.58 no refleja debidamente el trabajo preparado por cada uno de los países;
 - iii) que, a pesar de que algunos Estados del área de distribución han compilado información sobre el comercio para estimar los volúmenes existentes de inventarios de caoba sobre el terreno, no se dispone de estadísticas de distribución ni de información sobre el tipo de edad (esenciales para la formulación de dictámenes de extracciones no perjudiciales) específicos de la caoba. Además, Partes del área de distribución no han desarrollado mecanismos efectivos ni un método normalizado para hacer dictámenes de extracciones no perjudiciales sobre la caoba; y
 - iv) que en la actualidad no existe ningún mecanismo para compilar sistemáticamente información científica reunida por los Estados del área de distribución y las recomendaciones hechas por el Grupo de trabajo sobre la caoba para comprender la situación a nivel regional y apoyar a los Estados del área de distribución a aplicar debidamente el Artículo IV de la Convención.
- b) En lo que respecta a las 15 recomendaciones formuladas por el Grupo de trabajo sobre la caoba en el documento PC16 Doc. 19.1.1, el Comité de Flora acuerda:
 - i) Apoyar las siguientes recomendaciones (documento PC16 Doc. 19.1.1, páginas 14-15 cuadro de orden de prioridad) y someterlas a la consideración de la CoP14: recomendación 1 (con la aclaración de que, para los fines de la labor del Comité de Flora, las actividades sobre intercambio de información y fomento de capacidad deben estar relacionadas con la formulación de dictámenes de extracciones no perjudiciales); y las recomendaciones 3, 9, 10 y 12; y consecuentemente se presentan las siguientes propuestas de decisiones a la Conferencia de las Partes:

Dirigida a los Estados del área de distribución y a la Secretaría

14.XX Las Partes del área de distribución y a la Secretaría deben acrecentar las actividades de información y capacitación relacionadas con la formulación de dictámenes de extracciones no perjudiciales a nivel de los Países y compartirla entre la región de distribución de la caoba, cubriendo los requerimientos de los distintos demandantes (aduanas, administración, policía, judicial) relacionados con la implementación de la caoba en el Apéndice II de la CITES.

Dirigida a los Estados del área de distribución

14.XX Las Partes del área de distribución deben:

- a) Promover sinergias nacionales, a nivel de los países productores, mediante la constitución formal y específica de comités multiinstitucionales integrados por organizaciones científicas competentes para apoyar a la Autoridad Científica.

- b) Realizar estudios de rendimientos de madera rolliza a aserrada y relación altura y diámetro, con la finalidad de mejorar la administración y control de la madera de la caoba.
 - c) Promover el ordenamiento territorial regional de la caoba, validar o verificar los informes realizados por los usuarios forestales, incluyendo estudios periódicos de ecología y dinámica de crecimiento.
 - d) Analizar la posibilidad de incluir en las normas técnicas el tratamiento específico para las especies CITES, sobre censos a partir de diámetros menores al mínimo de corta para determinar stock de árboles remanentes, establecimiento de diámetros mínimos de corta, porcentaje de árboles remanentes que deben quedar, técnicas de aprovechamiento.
- ii) Transmitir al Comité Permanente las siguientes recomendaciones relativas al cumplimiento y la observancia para que las considere: recomendación 1 (actividades sobre intercambio de información y fomento de capacidad relacionadas con el cumplimiento y la observancia); y recomendaciones 7, 11, 13 y 15.

15. Las recomendaciones presentadas por el Grupo de trabajo sobre la caoba no incluidas en los apartados anteriores están incluidas en la Decisión 13.59 revisada que se propone a la CoP14.

16. Además de las recomendaciones del informe del Grupo de trabajo sobre la caoba, el Comité de Flora recomendó las siguientes acciones a corto y a medio plazo dirigidas al Comité de Flora, a las Partes o a la Secretaría:

- a) Recomendaciones que se han de abordar a corto plazo (próximos seis meses), materias urgentes, que serán comunicadas a las Partes mediante una Notificación de la Secretaría:
 - i) Dirigida al Comité de Flora: apoyar la elaboración de nuevas orientaciones a los países exportadores con respecto a los elementos necesarios para hacer dictámenes de extracciones no perjudiciales para especies arbóreas.

A este respecto se celebrará en México en el primer trimestre de 2007 un Taller Internacional de Expertos para la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial para la caoba (*Swietenia macrophylla*). El objetivo general del mismo será definir lineamientos generales que sirvan como base y referencia para la formulación de los dictámenes de extracción no perjudicial (NDFs) de caoba por las Autoridades Científicas, con la finalidad de mejorar la instrumentación de las disposiciones de la CITES y asegurar la utilización y el comercio sostenible de la especie.

Para lo cual se han definido los siguientes objetivos específicos:

- A. Proveer a las Autoridades Científicas de los países exportadores de caoba (países de origen) con la información y las herramientas básicas, incluyendo principios generales, lineamientos, directrices y criterios, necesarias para la evaluación de los planes de manejo y aprovechamientos forestales que incluyan a la caoba y la formulación de los NDFs;
- B. Consolidar una red de comunicación e intercambio de información entre las Autoridades Científicas de los diferentes países (exportadores e importadores) y los especialistas con relación a la preparación de los NDF de caoba; y
- C. Definir mecanismos de coordinación internacional, a través de los cuales se dé seguimiento a los programas de conservación y aprovechamiento así como de monitoreo del estado de conservación de las poblaciones silvestres y su hábitat.

Al momento de preparar este informe de la Presidencia del Comité de Flora no se dispone de los resultados, pero los mismos serán distribuidos a la CoP14 en un documento informativo.

- ii) Dirigida al Comité de Flora: apoyar la organización de un cursillo sobre dictámenes de extracciones no perjudiciales para especies arbóreas (centrado en la identificación de la información necesaria para el marcado y la documentación de un dictamen de extracción no perjudicial).

Una vez obtenidos los resultados la elaboración de nuevas orientaciones a los países exportadores con respecto a los elementos necesarios para hacer dictámenes de extracciones no perjudiciales para especies arbóreas, se apoyará la organización del cursillo a nivel regional.

- iii) Dirigida a las Partes: las Partes someterán hasta el 30 de noviembre de 2006 al Grupo de trabajo sobre la caoba un informe, que se ajustará a un formato preparado por el Presidente del Grupo de trabajo sobre la caoba en consulta con la Presidenta del Comité de Flora, sobre el cumplimiento de la Decisión 13.58. El Grupo de trabajo sobre la caoba compilará los informes y los transmitirá al Comité de Flora para complementar su propio informe a la CoP14.

La Decisión 13.58, inciso d), establece que las Partes del área de distribución de la caoba debían *presentar informes sobre los progresos realizados en la aplicación de esta decisión a la Secretaría, a más tardar 90 días antes de la 16ª reunión del Comité de Flora, a fin de que la Secretaría pueda incluirlos en un informe que presentará a esa reunión*; desafortunadamente ninguna Parte cumplió con ésta parte de la decisión en el tiempo debido.

No obstante lo anterior, todas las Partes del área de distribución de la caoba de hoja ancha, excepto Belice, siguiendo la recomendación realizada por el Comité de Flora en su 16ª reunión, enviaron los informes a finales de septiembre de 2006, en el formato que fue preparado por el Presidente del GTC (Sr. Romero) en consulta con la Presidenta del Comité de Flora, tal y como había establecido el Comité.

Los informes fueron remitidos a la Presidenta del Grupo de trabajo sobre la caoba (Sra. Dávila) quien en colaboración con el Sr. García elaboró una síntesis de los informes nacionales de los países del área de distribución de Caoba que figura en el Anexo 1 del presente documento. Los informes completos remitidos por las Partes del área de distribución de la caoba figuran en el documento CoP14 Inf. 8.

- iv) Dirigida a las Partes: destacar la importancia de no hacer ninguna exportación de caoba sin un dictamen de extracción no perjudicial realizado por la Autoridad Científica del Estado concernido, sobre la base de información científica fidedigna y válida.
- v) Dirigida a las Partes: destacar la importancia de no proceder a ninguna exportación sin pruebas del origen legal de la madera.
- vi) Dirigida a las Partes: los países importadores deben rechazar los envíos de caoba acompañados de permisos de exportación CITES expedidos por orden de un tribunal, a menos que el país importador pueda confirmar que la Autoridad Científica del país de origen ha efectuado un dictamen de extracción no perjudicial.
- vii) Dirigida a la Secretaría: plantear la cuestión de los problemas de observancia y cumplimiento sobre la caoba en la 54ª reunión del Comité Permanente.
- viii) Dirigida a la Secretaría: investigar el elevado volumen de importaciones de caoba realizadas por la República Dominicana.
- ix) Dirigida a la Secretaría: actualizar sus enlaces del sitio web sobre la caoba con el fin de proporcionar, para uso de los países del área de distribución, toda la información generada por las reuniones del Grupo de trabajo sobre la caoba y otros foros.
- x) Dirigida a las Partes: los cupos de exportación deben basarse en información científica fidedigna y válida.

- b) Entre las recomendaciones realizadas a medio plazo se incluyeron las siguientes propuestas de decisiones para su presentación a la consideración de la CoP14 para su adopción como nuevas decisiones y enmiendas de las actuales Decisiones 13.55 a 13.59:

Dirigida a las Partes

- 14.XX Los Estados del área de distribución de la caoba de hoja ancha, en cooperación con países importadores y organizaciones internacionales, deben elaborar un plan de acción estratégico para la región con plazos para abordar: dictámenes de extracciones no perjudiciales, origen lícito, y cuestiones de cumplimiento y observancia. La estrategia debe comprender las 15 recomendaciones recogidas en el informe del Grupo de trabajo sobre la caoba (documento PC16 Doc. 19.1.1) y mecanismos para lograr la aplicación y observancia adecuadas. El progreso sobre la aplicación debe notificarse al Comité de Flora y en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida a la Secretaría

- 14.XX La Secretaría recabará fondos para la elaboración de directrices y para facilitarlas sobre la realización de dictámenes de extracciones no perjudiciales de especies arbóreas. Las directrices deberán reflejar la información detallada contenida en el documento MWG2 Doc. 7.

Dirigida al Comité Permanente

- 14.XX El Comité Permanente discutirá el cumplimiento y la observancia con respecto a *Swietenia macrophylla* en cada una de las reuniones que celebre entre su 57ª reunión y la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, y recomendará las medidas apropiadas.

17. El Comité de Flora recomienda que las Decisiones 13.55 y 13.56 sean revocadas y que propone la siguiente decisión las sustituya:

Dirigida al Comité de Flora

- 14.XX a) El Grupo de trabajo sobre la caoba (*Swietenia macrophylla*) continuará su labor bajo el auspicio del Comité de Flora. Este grupo de trabajo estará constituido prioritariamente por los Estados del área de distribución de la especie, los principales países importadores y al menos un miembro del Comité de Flora.
- b) El Comité de Flora presentará un informe en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre los progresos realizados por el Grupo de trabajo.
- c) El Comité de Flora discutirá y examinará los progresos sobre la aplicación del plan de acción estratégico para la región.

18. El Comité de Flora recomienda que las Decisiones 13.57 y 13.58 sean revocadas y propone la siguiente decisión que las sustituye:

Dirigida a las Partes

- 14.XX a) Los países miembros del Grupo de trabajo sobre la caoba deberán tratar de garantizar la asistencia de sus representantes a las reuniones del Grupo de Trabajo, así como la presencia de al menos uno de los representantes del Comité de Flora de los Estados del área de distribución.
- b) Con el fin de facilitar la formulación de dictámenes de extracciones no perjudiciales, los Estados del área de distribución de *Swietenia macrophylla* deberán:
- i) preparar, adoptar y aplicar, con carácter prioritario, planes de ordenación forestal a nivel nacional y subregional que comprendan requisitos específicos sobre la caoba, según se describe en el documento MWG2 Doc. 7;

- ii) elaborar y efectuar inventarios forestales que permitan la identificación específica y el análisis de datos de *Swietenia macrophylla*, así como programas para verificar la distribución, el tamaño de la población y el estado de conservación de la caoba, que contengan los tres requisitos fundamentales para los dictámenes de extracciones no perjudiciales resaltados en el documento MWG2 Doc. 7, p. 44 a) a c)*;
- iii) elaborar programas de fomento de la capacidad sobre la verificación y gestión, relacionados expresamente con los requisitos de los procedimientos y documentos de la CITES. Esta actividad puede comprender también la asistencia del Comité de Flora y de la Secretaría;
- iv) presentar informes sobre los progresos realizados en la aplicación de esta Decisión a la Secretaría, a más tardar 90 días antes de la 17ª reunión del Comité de Flora, de manera que la Secretaría pueda incluirlos en un informe que presentará en esa reunión; y
- v) crear grupos de trabajo a niveles nacional, subregional y regional para aplicar la presente Decisión.

Dirigida al Comité de Flora

14.XX En su 17ª reunión, el Comité de Flora analizará los informes presentados por los Estados del área de distribución y los progresos realizados en la aplicación de la Decisión 14.XX (mencionada en el párrafo anterior) dirigida a las Partes, y examinará la necesidad de incluir la especie en el examen del comercio significativo.

19. El Comité de Flora recomienda que la Decisión 13.59 sea revocada y propone que la siguiente decisión la sustituya:

Dirigida a las Partes, la Secretaría y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las industrias importadoras y exportadoras de caoba de hoja ancha

14.XX Las Partes (importadoras y exportadoras), la Secretaría de la CITES y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales buscarán la forma de compartir información mediante la organización de cursillos regionales, programas de fomento de la capacidad, intercambio de experiencias y la identificación de recursos financieros para apoyar a los países exportadores en sus actividades, capacitación, estudios y fomento de capacidad. Entre otros, el apoyo en forma de fondos para esas actividades de fomento de capacidad debe recabarse a las industrias importadoras y exportadoras de caoba de hoja ancha.

20. El Comité de Flora, desea también señalar a la Conferencia de las Partes, que en los últimos meses se viene produciendo cierta confusión en la interpretación de las anotaciones de las especies arbóreas y en particular las referentes a la caoba de hoja ancha, por ello en consulta con la Presidencia del Grupo de trabajo sobre la caoba y la Secretaría, se recomienda se adopten las siguientes decisiones:

Dirigidas al Comité de Flora

14.XX El Comité de Flora revisará y, si fuera pertinente, preparará enmiendas a las anotaciones para las especies arbóreas incluidas en el Apéndice II y el Apéndice III y/o preparará definiciones claras para los términos utilizados en dichas anotaciones para facilitar su uso y comprensión por las Autoridades CITES, oficiales de aplicación, exportadores, e importadores.

14.XX Las anotaciones enmendadas se centrarán en los artículos que aparezcan en primer lugar en el comercio internacional como exportaciones de los Estados del área de distribución y sobre los que dominen el comercio y la demanda del recurso silvestre.

* <http://www.cites.org/esp/prog/mwg/mwg2/index.shtml> (Únicamente en español e inglés)

- 14.XX El Comité de Flora redactará, si fuera necesario, propuestas para modificar la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP13) y/o enmendar los Apéndices al respecto para que el Gobierno depositario las someta a la consideración de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en su nombre.

Dirigida a la Secretaría

- 14.XX Con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría preparará un glosario con las definiciones y los materiales de formación que ilustren el contenido de las anotaciones enmendadas, los términos utilizados y su aplicación práctica durante la aplicación de la ley y los controles.
21. El Comité de Flora agradece por sus valiosas aportaciones a las Presidencias y Vicepresidencias del Grupo de Trabajo sobre la Caoba de Hoja Ancha, a las Partes del área de distribución, a todos los participantes en las 15ª y 16ª reuniones del Comité y en la reunión del Grupo de Trabajo sobre la Caoba de Hoja Ancha y a la Secretaría CITES.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría está de acuerdo con las observaciones de México, en calidad de Presidente del Grupo de trabajo sobre la caoba del Comité de Flora, en lo que concierne a la aplicación de la Decisión 13.58 por los Estados del área de distribución. Véase el Anexo 1 a este documento.
- B. La Secretaría ha formulado amplias observaciones sobre los proyectos de decisión presentados en los párrafos 14. b) i), 16. a) i), ii), v), vi) y viii), b), 17, 18 y 19. En consecuencia, la Secretaría, en consulta con el Comité de Flora y la Presidencia del Grupo de trabajo sobre la caoba, ha editado y compilado los proyectos de decisión presentados en este documento y, presenta en el Anexo 2 la versión final acordada a ser discutida en esta reunión.
- C. La Secretaría apoya plenamente la adopción de los proyectos de decisión presentados en el Anexo 2.
- D. Por último, la Secretaría solicita la opinión de las Partes sobre si debe establecerse un grupo de trabajo sobre la madera para abordar todas las cuestiones relativas a la madera, en vez de establecer grupos de trabajo para determinadas especies.

SÍNTESIS DE LOS INFORMES NACIONALES DEL LOS PAÍSES
DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN DE CAOBA

Documento elaborado por México
(Presidente del Grupo de trabajo sobre la caoba del Comité de Flora)

Introducción

Conforme al formato acordado por la Presidenta del Comité de Flora, se revisaron los informes nacionales que presentaron todas las partes del área de distribución de la caoba, excepto Belice.

El análisis y la síntesis se concentraron en los tres primeros incisos de la Decisión 13.58, los cuales están enfocados a documentar la información disponible con la que las Partes del área de distribución de la caoba cuentan para la elaboración de los Dictámenes de Extracción No Perjudicial (NDFs). Dada la complejidad, abundancia y heterogeneidad de la información contenida en los informes nacionales, se decidió sintetizarla y sistematizarla en 10 temas principales que involucran los puntos relevantes del formato inicial, para facilitar su análisis, siendo éstos los siguientes:

1. Planes de ordenación nacionales específicos para la Caoba
2. Área de distribución total estimada
3. Área de distribución bajo aprovechamiento
4. Inventarios de individuos / área bajo aprovechamiento
5. Distribución de edades o categorías diamétricas de los individuos en áreas bajo aprovechamiento (individuos/ha)
6. Ciclo, edad (turno), intensidad y diámetros mínimos de corta
7. Información sobre extracción ilegal
8. Plantaciones
9. Volúmenes de exportación
10. Capacitación

Tema 1. Planes de ordenación nacionales específicos para la Caoba

País	Información
Belice	No presentó informe
Bolivia	No existen, hay legislación y programas de manejo para áreas de aprovechamiento forestal
Brasil	No existen, hay legislación y programas de manejo para áreas de aprovechamiento forestal
Colombia	No hay información
Costa Rica	No existen, hay legislación y programas de manejo para áreas de aprovechamiento forestal, aunque su aprovechamiento está vedado
Ecuador	No existen, hay legislación forestal. La caoba se encuentra dentro de la lista de especies con aprovechamiento condicionado, además existen programas de manejo para áreas de aprovechamiento forestal
Guatemala	No existen, hay legislación y programas de manejo para áreas de aprovechamiento forestal
Honduras	No existen, hay legislación y programas de manejo para áreas de aprovechamiento forestal
México	No existen, hay legislación y programas de manejo para áreas de aprovechamiento forestal, así como un plan estratégico forestal general nacional a largo plazo
Nicaragua	No existen, hay legislación y programas de manejo para áreas de aprovechamiento forestal

País	Información
Panamá	No existen, hay legislación y programas de manejo para áreas de aprovechamiento forestal, aunque la exportación está prohibida
Perú	No existen, hay legislación y programas de manejo para áreas de aprovechamiento forestal. Está en elaboración un plan de fortalecimiento específico
República Bolivariana de Venezuela	No existen, hay legislación y programas de manejo para áreas de aprovechamiento forestal, aunque su aprovechamiento está vedado

Tema 2. Área de distribución potencial total estimada

País	Distribución potencial (ha)	En Áreas Protegidas (ha)
Belice	No presentó informe	No presentó informe
Bolivia	3 millones	2 millones
Brasil	150 millones	26 millones
Colombia	Sin información	Sin información
Costa rica	398,580	Sin información numérica precisa
Ecuador	1.8 millones	Sin información numérica precisa
Guatemala	2,248,922	868,884
Honduras	Sin información numérica precisa	Sin información numérica precisa
México	3.8 millones	2.5 millones
Nicaragua	2,397,977	1,442,982
Panamá	1,134,007	Sin información numérica precisa
Perú	Sin información numérica precisa	13,033,393
República Bolivariana de Venezuela	7,994	Sin información numérica precisa

Tema 3. Área de distribución bajo aprovechamiento (ha)

País	Información
Belice	No presentó informe
Bolivia	Sin información numérica precisa
Brasil	1,016
Colombia	Sin información
Costa rica	Veda total
Ecuador	400
Guatemala	533,134
Honduras	50,000
México	518,000
Nicaragua	949,995
Panamá	1,134,007
Perú	Sin información numérica precisa
República Bolivariana de Venezuela	Sin información, especie vedada

Tema 4. Densidad (individuos/ área bajo aprovechamiento)

País	Información
Belice	No presentó informe
Bolivia	0.3 – 0.5 ind/ha
Brasil	Sin información precisa
Colombia	Sin información
Costa Rica	0.05 ind/ha, de un DAP entre 40 y 75 cm y alturas totales oscilantes entre 13 y 30 m
Ecuador	1.1 ind/ha, DAP > 60 y alturas promedio de 18 m
Guatemala	3.108 ind/ha En áreas protegidas: 3 ind/ha mayor a 10 cm de DAP
Honduras	Sin información precisa
México	0.009 a 8 ind/ha
Nicaragua	0.64 a 0.65 ind/ha
Panamá	0.4 ind/ha En áreas protegidas: 0.5 a 1 ind/ha
Perú	Sin información precisa
República Bolivariana de Venezuela	0.09 a 1.42 ind/ ha

Tema 5. Distribución de edades o categorías diamétricas de los individuos en áreas bajo aprovechamiento (individuos/ha)

País	Información
Belice	No presentó informe
Bolivia	Sin información
Brasil	Sin información
Colombia	Sin información
Costa Rica	Sin información
Ecuador	Sin información
Guatemala	Si reporta categorías diamétricas
Honduras	Sin información
México	Si reporta categorías diamétricas
Nicaragua	Sin información
Panamá	Sin información
Perú	Sin información
República Bolivariana de Venezuela	Sin información

Tema 6. Ciclo, edad (turno), intensidad y diámetros mínimos de corta

País	Información
Belice	No presentó informe
Bolivia	Ciclo de corta: 20 años Edad (turno): Sin información Intensidad de corta: 80 % de diámetros aprovechables Diámetro mínimos de corta: 60 cm
Brasil	Ciclo de corta: 25 años Edad (turno): Sin información Intensidad de corta: Sin información Diámetro mínimos de corta: Sin información
Colombia	Sin información
Costa Rica	Sin información
Ecuador	Ciclo de corta: mínimo 15 años Edad (turno): Sin información Intensidad de corta: 30 % del área basal Diámetro mínimos de corta: 60 cm
Guatemala	Ciclo de corta: 25 años Edad (turno): 30 a 40 años Intensidad de corta: máximo 85 % de los árboles sanos que han alcanzado el DMC Diámetro mínimo de corta: 45 a 50 cm
Honduras	Sin información
México	Ciclo de corta: 20-25 años Edad (turno): 60-75 años Intensidad de corta: 30 % Diámetro mínimos de corta: 55 cm
Nicaragua	Ciclo de corta: Sin información Edad (turno): Sin información Intensidad de corta: 40 % Diámetro mínimos de corta: 50 cm
Panamá	Sin información
Perú	Ciclo de corta: Sin información Edad (turno): Sin información Intensidad de corta: 4 % Diámetro mínimos de corta: 75 cm
República Bolivariana de Venezuela	Sin información

Tema 7. Información sobre extracción ilegal

País	Información
Belice	No presentó informe
Bolivia	Sin información
Brasil	Sin información
Colombia	Sin información
Costa Rica	Sin información
Ecuador	Sin información
Guatemala	Sin información
Honduras	Volúmenes de madera intervenida (incautada) 400,000 pies tablares equivalentes a 2,200.22 m ³ de madera
México	De 2004 a 2006 se aseguraron 195.7 m ³ de madera en rollo de Caoba y 9 m ³ de madera aserrada de Caoba en 48 procedimientos administrativos instaurados
Nicaragua	Sin información precisa
Panamá	Sin información precisa
Perú	Decomisos por 7383 m ³ entre 2003 y junio de 2006
República Bolivariana de Venezuela	En los últimos cinco años se ha incautado un promedio anual de 12.8 m ³ de Caoba en todo el país

Tema 8. Plantaciones (ha)

País	Información
Belice	Sin información
Bolivia	Sin información
Brasil	Sin información
Colombia	Sin información
Costa Rica	Sin información
Ecuador	79.50 m ³ de caoba plantados en linderos y registrados oficialmente, sin embargo se está trabajando para inscribir oficialmente árboles plantados que se encuentran distribuidos en la costa ecuatoriana.
Guatemala	622.68 Se realizan plantaciones con diversas especies debido al ataque del barrenador de las meliáceas, motivo por el cual es relativamente baja la superficie plantada con caoba
Honduras	150
México	42,012
Nicaragua	Sin información
Panamá	300
Perú	3,000 a 4000
República Bolivariana de Venezuela	72.8

Tema 9. Volúmenes de exportación (m³)

País	Información
Belice	No entregó informe
Bolivia	34,800 entre 2001 y 2005
Brasil	33,585 entre el 2002 y 2006
Colombia	Sin información
Costa Rica	Veda
Ecuador	No se han otorgado permisos de exportación en el año 2006
Guatemala	4,900 en 2006
Honduras	Sin información
México	2,636 entre 2001 y 2005
Nicaragua	38,146 entre 2001 y 2006
Panamá	596 en el 2002 (veda a partir del 2003)
Perú	233,060 entre 2000 y 2005
República Bolivariana de Venezuela	Veda

Tema 10. Capacitación

País	Información
Belice	Sin información
Bolivia	Sin información
Brasil	Cursos de identificación anatómica de maderas y de fortalecimiento de las capacidades de las autoridades CITES Cursos de capacitación de manejo forestal
Colombia	Sin información
Costa Rica	Talleres para la identificación de la Caoba (3 nacionales, 10 para Centroamérica y 3 con Panamá y Nicaragua) Panamá y Nicaragua
Ecuador	Varios talleres y reuniones intergubernamentales y la elaboración de impresos con información sobre Caoba
Guatemala	Talleres para identificación de la madera de Caoba y curso sobre comercio de especies CITES y su regulación
Honduras	Cuenta con un Programa de Fomento de Capacidad en la Supervisión y Gestión de Caoba
México	Talleres para capacitación en el tráfico e identificación de Caoba y Programa continuo de capacitación en la aplicación de CITES
Nicaragua	Taller regional para evaluar el estado de la Caoba en Centroamérica y un Programa de capacitación para la identificación de Caoba
Panamá	Talleres fronterizos (Panamá – Costa Rica) para identificación de Caoba
Perú	Cursos capacitación de identificación de Caoba a diferentes sectores, curso de capacitación identificación especies similares a Caoba, 106 juegos de identificación de maderas comerciales y un Manual de Procedimientos Administrativos para el aprovechamiento, transporte y exportación de Caoba
República Bolivariana de Venezuela	Sin información

Conclusiones generales

No existen planes nacionales de ordenación y gestión específicos para la caoba en los países del área de distribución. Sin embargo, la mayoría de ellos cuenta con legislación y programas de manejo para especies forestales en lugares destinados al aprovechamiento, que incluyen a la caoba y que establecen criterios específicos para esta especie. Esta situación refleja la dificultad de establecer planes de ordenación específicos para la caoba a nivel nacional, contrario a lo que indica la Decisión 13.58, dadas las características propias de los bosques tropicales que presentan alta riqueza de especies forestales que requieren de un enfoque de integralidad en el manejo forestal. Por lo tanto, una alternativa a la ordenación nacional de la caoba sería el contar con datos precisos sobre la distribución total y las áreas bajo manejo/aprovechamiento, además de inventarios y lineamientos técnicos comunes *ad hoc* para la caoba, que permitan contar con la información necesaria para elaborar los Dictámenes de Extracción No Perjudicial y su aplicación, en las áreas de aprovechamiento forestal.

Varios países no presentaron información precisa ni estandarizada sobre la distribución potencial de la caoba. Esto imposibilita tener una estimación confiable de la distribución potencial de la caoba en su área natural de distribución y menos aún, hacer una estimación precisa sobre la presencia real de la especie. Por otro lado, los datos sobre la presencia de la caoba en Áreas Protegidas, debe de tomarse con precaución ya que probablemente se reportó la extensión total de dichas áreas, lo cual no significa que esta especie se distribuya homogéneamente en toda la superficie. Por lo cual es necesario contar con una metodología estándar que permita estimar la distribución actual de la especie.

Algunos países no presentaron información precisa ni estandarizada sobre el área de aprovechamiento de la caoba, lo cual es preocupante ya que esta información es esencial para un buen manejo de la especie. Cabe mencionar que solamente dos países (Costa Rica y República Bolivariana de Venezuela), reportan que el aprovechamiento de la especie está prohibido. En el entendido de que todo aprovechamiento requiere de un inventario y un área de distribución precisa, es necesario que la información sea compartida por las Partes en un formato estandarizado.

No existen Inventarios Nacionales Forestales específicos para la caoba. Algunos de los países mencionan inventarios en las zonas de aprovechamiento y otros no aportan información. En este documento aquellos países que se citan "Sin información precisa", presentaron los datos en metros cúbicos o en número total de individuos, sin hacer referencia a la superficie, por lo cual fue imposible determinar su densidad. En este sentido, es necesario que la información sobre densidad sea integrada en un formato y metodología estandarizados.

Solamente Guatemala y México reportan información precisa sobre las categorías diamétricas, a partir de las cuales se infiere tanto la estructura como la tasa de regeneración poblacional. El prescindir de esta información no permite conocer la sustentabilidad del aprovechamiento, por lo tanto es indispensable que todos los países dispongan de esta información de manera estandarizada.

Es evidente la carencia de información sobre el ciclo, edad, intensidad y diámetro mínimo de corta. Estos son elementos indispensables para la planificación del manejo, por lo cual se requiere que todos los países del área de distribución que tienen permitido el aprovechamiento, cuenten con información estandarizada que refleje claramente estos parámetros.

Varios países mencionan sanciones por violación a las disposiciones forestales, aunque solamente cuatro reportan volúmenes incautados de madera. Se desconoce la razón por la cual estos países no reportaron volúmenes incautados por extracción ilegal, sin embargo, esta información es muy importante ya que permite acercarse a un valor de afectación de las poblaciones silvestres.

Aunque hay países que han hecho un esfuerzo para fomentar las plantaciones de la caoba, es evidente que la repercusión en la conservación de esta especie, a mediano y aún a largo plazo, es muy limitada.

A excepción de los países que han declarado una veda para el aprovechamiento y/o exportación de la caoba, es evidente que el resto tiene comercio internacional para esta especie. Los volúmenes de exportación reportados son muy variables y por si solos, no permiten determinar la sustentabilidad de su aprovechamiento. Es importante correlacionar estos valores con el volumen autorizado (cuya tasa se deriva del inventario), el extraído y en su caso el transformado (considerando el coeficiente de transformación).

La mayoría de los países refiere la realización de actividades de capacitación para la identificación y comercio de la caoba, sin embargo, a excepción de Brasil, no se reportan actividades específicas para la elaboración de inventarios y manejo forestal de la especie en las áreas de aprovechamiento. Esto significa que los países tienen que hacer un esfuerzo muy importante para capacitar al personal de campo que obtiene la información base para los Dictámenes de Extracción No Perjudicial.

DECISIONES PROPUESTAS PARA SU ADOPCIÓN

Dictámenes de extracciones no perjudiciales para especies arbóreas

Dirigida al Comité de Flora

14.XX Antes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, el Comité de Flora:

- a) elaborará directrices para hacer dictámenes de extracciones no perjudiciales para especies arbóreas; y
- b) apoyará la organización de un cursillo sobre dictámenes de extracciones no perjudiciales para especies arbóreas.

Dirigida a la Secretaría

14.XX La Secretaría recabará fondos para asistir al Comité de Flora en la elaboración de las directrices mencionadas en la Decisión 14.XX.

Anotaciones para las especies arbóreas incluidas en el Apéndice II y el Apéndice III

Dirigidas al Comité de Flora

- 14.XX a) El Comité de Flora revisará y, si fuera pertinente, preparará proyectos de enmiendas a las anotaciones para las especies arbóreas incluidas en el Apéndice II y el Apéndice III y/o preparará definiciones claras para los términos utilizados en dichas anotaciones para facilitar su uso y comprensión por las Autoridades CITES, oficiales de aplicación, exportadores, e importadores.
- b) los proyectos de enmiendas se centrarán en los artículos que aparezcan en primer lugar en el comercio internacional como exportaciones de los Estados del área de distribución y sobre los que dominen el comercio y la demanda del recurso silvestre.
- c) El Comité de Flora redactará, si fuera necesario, propuestas para modificar la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP13) y/o enmendar los Apéndices al respecto para que el Gobierno Depositario las someta en su 15ª reunión, a la consideración de la Conferencia de las Partes.

Dirigida a la Secretaría

14.XX Con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría preparará un glosario con las definiciones y los materiales de formación que ilustren el contenido de las anotaciones enmendadas, los términos utilizados y su aplicación práctica durante la aplicación de la ley y los controles.

Caoba de hoja ancha

14.XX La Conferencia de las Partes adoptó el *Plan de acción para el control del comercio internacional de caoba de hoja ancha* (*Swietenia macrophylla*), que se adjunta como Anexo XX.

ANEXO XX

Plan de acción para el control del comercio internacional de caoba de hoja ancha (*Swietenia macrophylla*)

1. Todos los Estados del área de distribución de la caoba de hoja ancha deben:
 - a) Promover sinergias nacionales, a nivel de los países productores, mediante la constitución formal y específica de comités multiinstitucionales integrados por organizaciones científicas competentes para apoyar a la Autoridad Científica;
 - b) Realizar estudios de rendimientos de madera rolliza a aserrada y relación altura y diámetro, con la finalidad de mejorar la administración y control de la madera de la caoba de hoja ancha;
 - c) Promover el ordenamiento territorial regional de la caoba de hoja ancha, validar o verificar los informes realizados por los usuarios forestales, incluyendo estudios periódicos de ecología y dinámica de crecimiento;
 - d) Analizar la posibilidad de incluir en las normas técnicas el tratamiento específico para las especies CITES, sobre censos a partir de los diámetros menores al mínimo de corta para determinar stock de árboles remanentes, establecimiento de diámetros mínimos de corta, porcentaje de árboles remanentes que deberían quedar y, técnicas de aprovechamiento; y
 - e) Facilitar la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial y para esto:
 - i) Preparar, adoptar y aplicar, con carácter prioritario, planes de ordenación forestal a nivel nacional y de manejo a nivel local, que comprendan requisitos específicos sobre la caoba de hoja ancha, según los resultados derivados del Taller de Dictámenes de Extracción no Perjudicial para caoba en Cancún (abril 2007) (ver documento CoP14. Inf. 24) tras su validación y adopción por el Comité de Flora.
 - ii) Elaborar y efectuar inventarios forestales que permitan la identificación específica y el análisis de datos de la caoba de hoja ancha, así como programas para verificar la distribución, el tamaño de la población y el estado de conservación de la caoba de hoja ancha con base en los resultados derivados del Taller de Dictámenes de Extracción no Perjudicial para caoba en Cancún (abril 2007) tras su validación y adopción por el Comité de Flora y que contengan los tres requisitos fundamentales para los dictámenes de extracción no perjudicial resaltados en el documento MWG2 Doc. 7, párrafo 44 a) a c);
 - iii) Llevar a cabo programas de capacitación sobre la verificación y gestión, relacionados con el conocimiento y aplicación de los procedimientos de la CITES. Esta actividad puede comprender también la asistencia del Comité de Flora y de la Secretaría;
 - iv) Presentar informes sobre los progresos realizados en la aplicación de este Plan de Acción a la Secretaría, a más tardar 90 días antes de la 17ª reunión del Comité de Flora, de manera que la Secretaría pueda incluirlos en un informe que presentará en esa reunión; y
 - v) Crear grupos de trabajo a niveles nacional, subregional y regional para aplicar el presente Plan de acción.
2. Los países miembros del Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja deben garantizar la asistencia de sus representantes a las reuniones del Grupo de Trabajo, así como la presencia de al menos uno de los representantes del Comité de Flora de los Estados del área de distribución.
3. Las Partes y las organizaciones internacionales deben destacar la importancia de no proceder a ninguna exportación sin pruebas del origen legal de la madera. Los países importadores deberían rechazar los envíos de caoba de hoja ancha acompañados de permisos de exportación CITES expedidos por orden de un tribunal, a menos que el país importador pueda confirmar que la Autoridad Científica del país de origen ha efectuado un dictamen de extracción no perjudicial.

4. Los Estados del área de distribución de la caoba de hoja ancha, en cooperación con países importadores y organizaciones internacionales, deben elaborar una estrategia regional con plazos para abordar: dictámenes de extracción no perjudicial, origen lícito, y cuestiones de cumplimiento y observancia. La estrategia debe considerar las 15 recomendaciones señaladas en el informe del Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha (documento PC16 Doc. 19.1.1) y mecanismos para lograr la aplicación y observancia adecuadas. El progreso sobre la aplicación debe notificarse a la Secretaría 90 días antes de la 18ava reunión del Comité de Flora.
5. El Comité Permanente discutirá el cumplimiento y la observancia con respecto a la caoba de hoja ancha en sus 57^a, 58^a y 59^a reuniones y recomendará las medidas apropiadas.
6. El Comité de Flora:
 - a) auspiciará la continuación de la labor del Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha. Este grupo de trabajo estará constituido prioritariamente por los Estados del área de distribución de la especie, los principales países importadores y al menos un miembro del Comité de Flora.
 - b) analizará en su 17^a reunión, analizará los informes presentados por los Estados del área de distribución y los progresos realizados en la aplicación del presente plan de acción, y examinará la necesidad de incluir la especie en el examen del comercio significativo.
 - c) discutirá y examinará durante su 18^a reunión, los progresos sobre la aplicación de la estrategia regional; y
 - d) presentará un informe para la 15^a reunión de la Conferencia de las Partes sobre los progresos realizados por el Grupo de trabajo.
7. Entre tanto, la Secretaría debe investigar el elevado volumen de importaciones de caoba realizadas por la República Dominicana.
8. Las Partes (importadoras y exportadoras), la Secretaría CITES y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales deben buscar la forma de compartir información mediante la organización de cursillos regionales, programas de fomento de la capacidad, intercambio de experiencias y la identificación de recursos financieros para apoyar a los países exportadores en sus actividades, capacitación, estudios y fomento de capacidad. Entre otros, el apoyo en forma de fondos para esas actividades de fomento de capacidad debe recabarse a las industrias importadoras y exportadoras de caoba de hoja ancha de hoja ancha.